



NOTA DGCCARN N° 350 /2016

Asunción, 29 de Enero de 2016

Señores:  
MOPC, proponente.  
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a su nota de consulta presentado, **Exp. N° 994/16**, referente al proyecto **“Mejoramiento de la Transitabilidad de Caminos No Pavimentados en Varios Departamentos de la Región Oriental”**, a ser desarrollado en los Municipios de CONCEPCION, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRA, CAAGUAZU, CAAZAPA, ITAPUA, MISIONES, PARAGUARI, ALTO PARANA, CENTRAL, ÑEEMBUCU, AMAMBAY, CANINDEYU la Región Oriental.

En ese contexto, atendiendo la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y la 954/13 – Art. 2: Por la cual se modifica el art. N° 3 de la 453/13 inc. a) Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el art. N° 2 “No Requerirán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental”, **Específicamente en el Art. N° 1 – Inc. K) Obras viales en general: Numeral 1 No requieren de evaluación de Impacto Ambiental las siguientes obras en áreas urbanas: Pavimentación asfáltica de las calles empedradas, repavimentación de las calles asfaltadas y empedrados de las calles de tierra.**

Con la Salvedad que deben cumplir con las Normas Jurídicas Nacionales, Departamentales y Municipales que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como los planes de gestión ambiental genéricos, para cada actividad que promulgue la Secretaría del Ambiente.

Que, se comunica que el proyecto en cuestión **No Requiere la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental**, conforme al Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13, debiendo dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental Genérico a estipularse en la SEAM a publicarse en la dirección [www.seam.gov.py](http://www.seam.gov.py).

**Observación:**

Que, las especificaciones técnicas consistirán: 1) Limpieza de la franja: que consistirá en el desbroce, remoción y eliminación de toda la vegetación y desechos de las banquetas, taludes y áreas adyacentes fijados para el terraplén. 2) Procedimiento constructivo: conformación y compactación, el afinamiento de la superficie de rodadura, se ejecutara acomodándose a las dimensiones de la sección existente de la carretera, alineamiento y pendientes.

Sin otro particular, saludo muy respetuosamente.



*Edelira Duarte*  
Q.A. Edelira Duarte, Encargada de Despacho Res. N° 29/16  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Secretaría del Ambiente